República de Colombia

Aa045301090

ESCRITURA NÚMERO: MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE ... (1.379)
FECHA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017
MATRICULA INMOBILIARIA: 303 – 225
CODIGO CATASTRAL: 01-01-0228-0014-000
MUNICIPIO: BARRANCABERMEJA
NOMBRE O DIRECCION: CALLE 51 No. 8 B – 60 BARRIO CINCUENTENARIO ..
CÓDIGO ESPECIFICACIÓN VALOR DEL ACTO EN PESOS
COMPRAVENTA **$150.000.000.oo**
PERSONAS QUE INTERVIENEN **IDENTIFICACION**
ALVARO HERNANDO AGUIRRE NIÑO **13.802.030**
COMERCIALIZADORA SUPER ESTRELLAS S.A.S. **800.161.978-1**
.....

En el Círculo Notarial de Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, a los **DIECIOCHO (18)** dias del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISIETE (2.017)**, compareció ante el Despacho de la Notaria Primera del Circulo de Barrancabermeja de la cual es Notaria Primera Encargada la señora, **DANIT MENDOZA DIAZ,** el señor **ALVARO HERNANDO AGUIRRE NIÑO,** varón mayor de edad, civilmente hábil, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.802.030 expedida en Bucaramanga, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y manifestó:
.....

PRIMERO: Que por medio de este instrumento público transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **COMERCIALIZADORA SUPER ESTRELLAS S.A.S.,** todos los derechos de dominio y la plena posesión que tiene sobre el siguiente bien inmueble: El lote de terreno distinguido con el número trece (13) de la manzana E, urbanización Cincuentenario de Barrancabermeja, ubicado en la calle cincuenta y uno (51) número ocho B sesenta (8 B - 60), lote que tiene una cabida de ciento ochenta metros cuarenta centímetros cuadrados (180.40 mts2), cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en el Certificado de Libertad y Tradición que se protocoliza con éste instrumento público, de conformidad a la Instrucción Administrativa 01 del 13 de Abril de 2.016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Aa045301090

Expedi 3 copias 25 sept 2017

NOTARIO PRIMERO (E) DEL CIRCULO DE BARRANCABERMEJA
Calle 50 No. 8B-59 Tel: 6228333

04/04/2017 105859MAK89Mla8K

REVISADO

.....

Inscrito en el catastro con el número **01-01-0228-0014-000.**

.....

PARÁGRAFO: No obstante la cabida y linderos acabados de relacionar, la presente venta se efectúa vinculada a cuerpo cierto, y en el estado en que actualmente se encuentra el inmueble, junto con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, instalaciones y servicios que legal y naturalmente le corresponden.

.....

SEGUNDO: Que el predio antes descrito lo adquirió el vendedor en Liquidación de Sociedad Conyugal que llevara a cabo con la señora Luz Mila Torrado Moreno, mediante escritura pública número cuatro mil quinientos cuarenta y dos (4.542) de fecha cuatro (04) de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1.993) otorgada en la Notaria Quinta de Bucaramanga, debidamente registrada en la matricula inmobiliaria número **303 – 225** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.

.....

TERCERO: Que el precio de la venta se acordó en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** que el vendedor recibió en dinero en efectivo de manos de la entidad compradora a su entera satisfacción.

.....

CUARTO: Que el predio que vende se halla libre de todo gravamen vigente como, censos, embargo, hipotecas, registro por demanda civil, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, demandas civiles, afectación a vivienda familiar y en general de toda clase de gravamen o limitaciones que pudieren afectar su dominio.

.....

QUINTO: Que ejerce en la actualidad la posesión material del predio que vende la que desde esta misma fecha le entrega a la entidad compradora con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

.....

SEXTO: Que en los términos previstos por la ley se obliga para la entidad compradora al saneamiento de lo vendido lo mismo que a responder de cualquier gravamen o acción real que contra lo que vende pudiere aparecer.

.....

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 6o. INCISO 1o. DEL DECRETO LEY 258/96, EL SUSCRITO NOTARIO INDAGO A EL(LA)(LOS) PROPIETARIO(A)(OS) VENDEDOR(A)(ES), DE EL(LOS) INMUEBLE(S) MATERIA DE ESTA ESCRITURA ACERCA DE SI TIENE(N) SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE O UNIÓN MARITAL DE HECHO, A LO CUAL DIJO (ERON) QUE ES(SON) CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE Y QUE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFIESTA(N) QUE EL(LOS) INMUEBLE(S) NO SE ENCUENTRA(N) AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR.

.....

Presente en este acto el señor el señor **ABRAHAM FEGHALI FEGHALI,** varón mayor de edad, civilmente hábil, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.944.504 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la señora **JANNETH ROJAS GIL,** mujer mayor de edad, de esta vecindad, civilmente hábil para contratar, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.992.712 expedida en Bogotá, quien a su vez obra en su calidad de Representante Legal de **COMERCIALIZADORA SUPER ESTRELLAS S.A.S.,** entidad identificada con el Nit. No. 800.161.978-1, según certirficado de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, documento que se presenta para su protocolización, según poder especial, amplio y suficiente que le fue conferido para que su contenido se inserte en todas las copias que de él se expidan, para lo cual la apoderada manifiesta bajo juramento que el(la)(los) poderdante(s) se encuentra(n) vivo(a)(s) en pleno goce de sus capacidades mentales y que no le ha sido revocado dicho mandato, y manifestó: Que aceptan en todas y cada una de sus términos la presente escritura y el contrato de compraventa que ella contiene por estar de acuerdo en todas sus partes.

.....

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 6º. NUMERAL 2º. DEL DECRETO LEY 258/96, EL SUSCRITO NOTARIO INDAGO AL(LOS) COMPRADOR(ES) DEL INMUEBLE DESTINADO A VIVIENDA FAMILIAR, SI TIENE(N) SOCIEDAD

Aa045301091
04/04/2017 10581a8GMSKA9SIM
REVISADO

CONYUGAL VIGENTE, O UNION MARITAL DE HECHO, A LO CUAL MANIFESTO(ARON) QUE ES(SON) PERSONA JURÍDICA, Y QUE EL INMUEBLE QUE ADQUIERE NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LEY.

.....

SE ADVIERTE A LOS COMPARECIENTES: LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LES PARECIERE.- LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTÍCULO 35 DECRETO LEY 960/70. A SU VEZ LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADOS CIVILES, EL NÚMERO DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, IGUALMENTE EL NÚMERO DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA. DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y, QUE EN CONSECUENCIA, ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS.

.....

NO SE INSERTA PAZ Y SALVO NACIONAL SEGUN DECRETO 2503 DE DICIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1987)

.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DECLARA EL VENDEDOR QUE A LA FECHA DE ENTREGA DEL INMUEBLE ESTE SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS.

.....

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 2016005756. EXPEDIDO EL VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA. A: AGUIRRE NINO ALVARO HERNANDO: 01-01-0228-0014-000. AVALUO: $87.641.000.oo. DIRECCIÓN: C 51 8 B 60 BR CINCUENTENARIO. VALIDO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

.....

SE PROTOCOLIZA CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO, CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN, PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN Y PODER

.....

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO AL OTORGANTE, Y SE LES HIZO LA ADVERTENCIA DE QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA SU REGISTRO, EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO, SEGÚN ARTICULO 32, DECRETO LEY 1250 DE JULIO 27 DE 1.970.

DERECHOS RESOLUCION 0451/17 $ 468.350.00

SELLO DE PAPEL. AA. 045301090 – 1091 – 1092 – 1093

IVA 19% $ 113.364.00

LEY 55/85 $ 1.500.000.00

FONDO $ 12.550.oo

SUPER $ 12.550.00

Aa045301092

REVISADO 04/04/2017 10582Mla8SM9KA98

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EL VENDEDOR,



ALVARO HERNANDO AGUIRRE NIÑO

C. C. No. 17802020 HUELLA DACTILAR ÍNDICE DERECHO

DIRECCIÓN: Casa 47 Atto) de Gelabert con Diagonal Bolivar.

TELEFONO: 6786849 Bucaramanga.

POR LA COMERCIALIZADORA SUPER ESTRELLAS S.A.S.,



ABRAHAM FEGHALI FEGHALI

C. C. No. 79944504 HUELLA DACTILAR ÍNDICE DERECHO

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION MEDIANTE PODER CONFERIDO POR LA SEÑORA JANNETH ROJAS GIL

LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA,

República de Colombia Barrancabermeja

REVISADO TESTA

DANIT MENDOZA DIAZ

RESOLUCION 9751 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Elaboro: Meli

Vo.Bo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa045301093

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

8330

En la ciudad de Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, el dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Barrancabermeja, compareció:

ALVARO HERNANDO AGUIRRE NIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0013802030.

-------- Firma autógrafa --------

6vbh6li2mj38
18/09/2017 - 16:06:53:710



ABRAHAM FEGHALI FEGHALI, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079944504.

-------- Firma autógrafa --------

2q998vk8s294
18/09/2017 - 16:07:55:115



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De conformidad a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de COMPRAVENTA, con número de referencia No1379 del día 18 de septiembre de 2017.

Notaría Primera de Barrancabermeja - Santander

DANIT MENDOZA DIAZ
Notario primero (1) del Círculo de Barrancabermeja - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6vbh6li2mj38

Aa045301093

1058383MIa8QM9KA

04/04/2017

REVISADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario